



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE DEL MUP Nº 243, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NEILA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación: Constituye el objeto del presente procedimiento la enajenación del siguiente aprovechamiento de madera a realizar en el monte "Ahedo-Pinar", nº 243 del C.U.P., pertenecientes al Ayuntamiento de Neila, correspondientes a la anualidad 2024, tal y como se detalla:

- Lote único: Aprovechamiento ordinario- Rfcia: MA/243/E/2024/02: Monte: Ahedo-Pinar; **Propiedad:** Neila; **Certificación PEFC:** Sí; **Calificación Orientación energética:** 20%; **Tipo de corta:**2ª Clara; **Localización:** Rodales 13, 14, 15, 16 y 17; **Paraje:** Las Nilsas; **Volumen aproximado:** 5000 Tm de Pinus sylvestris. **Gastos operaciones facultativas y otros:** 0,00 €. **Forma de enajenación:** A liquidación final. **Plazo de ejecución:** 24 meses. Quedará obligado a la recogida o eliminación de leñas/restos de copas.

El citado aprovechamiento se registrará por el presente Pliego; por el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en Montes a cargo de la Dirección General del Medio Natural, publicado en los B.O.E. nº. 64 y 73, de fechas 6 y 30 de junio de 1975; Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (B.O.E. de 20 de agosto de 1975) y por el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas elaborado para los aprovechamientos citados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de Los aprovechamientos forestales será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

C/Real, s/n. 09679 Neila (Burgos)
Teléfono 947 395464
Correo electrónico: aytoneila@furnet.es
Página web: www.neila.es
Sede electrónica: <https://neila.sedelectronica.es>



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

CLÁUSULA TERCERA.- El Perfil de Contratante

Con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la presente licitación se publicará en el Perfil de Contratante <https://neila.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA.- Presupuesto Base de Licitación:

- **LOTE ÚNICO: MA/243/E/2024/02**. El tipo de licitación **al alza** es de NUEVE MIL EUROS (175.000,00 euros), 35,00 €/Tm. Al precio de adjudicación se le aplicará el I.V.A. correspondiente en el momento de la enajenación.

Los que deseen tomar parte en el procedimiento de adjudicación, podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo, ofreciendo cantidad concreta. Las ofertas económicas no podrán ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA.- Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA.- Duración del contrato.- Será la señalada en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente:

- **LOTE ÚNICO: MA/243/E/2024/02:** 24 meses a partir de la fecha de adjudicación del aprovechamiento, siendo prorrogable en aplicación del Pliego Técnico respectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presenta más de una oferta por lote.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas Presentación electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

- <https://central.burgos.es/inicio.do>

La utilización de estos servicios supone: La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, exclusivamente de forma electrónica a través de



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos que pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, 947 25 86 00 (Central de Contratación).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **“Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento de madera del MUP Nº 243, Ahedo-Pinar, propiedad del Ayuntamiento de Neila, correspondientes a la anualidad 2024”**:

LOTE ÚNICO: MA/243/E/2024/02

La denominación de los sobres es la siguiente:

C/Real, s/n. 09679 Neila (Burgos)
Teléfono 947 395464
Correo electrónico: aytoneila@furnet.es
Página web: www.neila.es
Sede electrónica: <https://neila.sedelectronica.es>



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

Archivo Electrónico Único: Documentación Administrativa y Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

1. Se deberá presentar copia autenticada de los documentos siguientes:

- Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI
- Los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en los que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, junto con la copia de la identificación fiscal.

2. Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acreditarán la representación por cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

b) Una Declaración Responsable del licitador de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En todo caso se precisa copia del DNI y del CIF.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE”

D./DÑA.....,
con domicilio a efectos de notificaciones en C/
....., nº,
.....,
C.P., con NIF nº, en representación de la
Empresa.....,
con NIF nº....., a efectos de su participación en la
licitación **del aprovechamiento de madera del MUP Nº 243, Ahedo-Pinar,
propiedad del Ayuntamiento de Neila, correspondiente a la anualidad 2024**,

- **LOTE ÚNICO: MA/243/E/2024/02**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para la enajenación del aprovechamiento maderable del MUP nº 243 Ahedo-Pinar, propiedad del Ayuntamiento de Neila, correspondiente a la anualidad 2024,

- **LOTE ÚNICO: MA/243/E/2024/02**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- No estar incurso en una de las prohibiciones de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en el caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de de 2.0.....

Firma del declarante,

Fdo.:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D./DÑA.....,
con domicilio a efectos de notificaciones en C/
....., nº,
.....,
C.P., con NIF nº, en representación de la
Empresa.....,
con NIF nº....., enterado/a del expediente para la enajenación
en **del aprovechamiento de madera del MUP Nº 243, Ahedo-Pinar,**
propiedad del Ayuntamiento de Neila, correspondientes a la anualidad



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

2024", **LOTE ÚNICO: MA/243/E/2024/02** anunciado en el perfil del contratante y BOP de la provincia de Burgos, nº de fecha de de 20....., hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

LOTE ÚNICO: MA/243/E/2024/02
.....
.....(.....)
euros (en número y letra), a los que se añadirá el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.

En, a de de 2.0.....

Firma del candidato,

Fdo.....».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a los previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública, por la que se trasponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

- Presidente: El Alcalde de la Corporación, o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - Agente Medioambiental designado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
 - La Secretaria del Ayuntamiento.
- Secretaria de la Mesa: La Secretaria del Ayuntamiento.

C/Real, s/n. 09679 Neila (Burgos)
Teléfono 947 395464
Correo electrónico: aytoneila@furnet.es
Página web: www.neila.es
Sede electrónica: <https://neila.sedelectronica.es>



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones; a las 13:00 horas, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente se procederá al examen de los archivos electrónicos, que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Fianza

A la celebración del contrato se exigirá la prestación de fianza, en cantidad equivalente al 5% del total de la adjudicación para responder de la correcta ejecución del contrato y de los daños que pudiera ocasionarse.

Dicha fianza se constituirá se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto, cuando se trate de garantías en efectivo.

- Ante el órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo máximo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura Pública el contrato siendo en este caso de su cuenta los gastos que se originen.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

En base a los principios administrativos de eficacia, eficiencia, economía y seguridad jurídica, una vez incoado y aprobado el expediente de contratación y el presente Pliego por parte del Pleno Municipal, este delega la ejecución de las posteriores actuaciones administrativas de toda índole, que sean precisas dentro del expediente de contratación patrimonial, sean o no resolutivas y tengan o no efectos frente a terceros en el Sr. Alcalde-Presidente. De las resoluciones adoptadas se dará cumplida cuenta al Pleno.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- Forma de Pago.- El pago del precio del contrato, se realizará de la siguiente manera: Dada la escasa cuantía del contrato, se procederá al pago del 100% del importe de la adjudicación a la firma del contrato.

El pago del precio, se ha de entender referido al 85% del precio de adjudicación correspondiente a la entidad propietaria del monte, que será ingresado en la cuenta que el Ayuntamiento de Neila tiene abierta en La Caixa.

De acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas, la totalidad del 15% restante del precio de adjudicación, así como los costes adicionales de señalamiento y eliminación de despojos, será realizado por el adjudicatario en la CAJA RURAL DE BURGOS, en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes, en concepto de Mejoras para trabajos en el monte.

El pago de las tasas se realizará también por el adjudicatario en la cuenta de la CAJA RURAL DE BURGOS en concepto de tramitación y seguimiento del aprovechamiento.

Los pagos anteriores, se realizarán con anterioridad a la expedición de la licencia de disfrute como requisito necesario para obtenerla.

La licencia es el documento que autoriza la ejecución del aprovechamiento. Sin ese documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- Gastos exigibles al adjudicatario

Serán de cuenta del comprador los siguientes gastos:

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, gastos de operaciones facultativas y otros, así como los demás gastos que implique en particular, los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Gastos.- Una vez acordada la adjudicación definitiva, serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los derivados de la formalización del contrato, en su caso.
- b) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por la Jefatura de la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, los gastos de señalamiento, operaciones facultativas, de medición en blanco y otros.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.
- d) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.
- e) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la entidad propietaria.
- f) Una vez realizado el aprovechamiento los adjudicatarios deberán proceder a la limpieza del lugar.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.- Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la secretaría del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León; Ley 10/2006 que modifica la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y



Ayuntamiento de Neila
CIF P-0923800-G

subsidiariamente a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1990 de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. de 27 de febrero de 1990). Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975).

Neila, a 24 de junio de 2025

El Alcalde,

Fdo.: Marino Olave Benito.-